

ORDENANZA N°: 164

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre los esposos en primeras nupcias, Claudio Alejandro Mina, argentino, nacido el seis de Julio de mil novecientos ochenta y dos, M.I N° 29.517.177, CUIL N° 20-29517177-5 y Sonia Cecilia Durando, argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, M.I N° 28.101.192, CUIL N° 27-28101192-3, ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle General Paz 108 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.- El donante efectúan la presente donación en su carácter de titular Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, que es parte del sitio letra C de la MANZANA NUMERO SESENTA Y DOS, del plano de la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que se designa LOTE LETRA C-UNO, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor señor Héctor Moretto, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el número 39497 del protocolo de Planos y al número 64351 del protocolo de Planillas y consta de once metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Vélez Sarsfield, por treinta metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre la calle Leandro N. Alem, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con la calle Vélez Sarsfield; al Sud-Este, con calle Leandro N. Alem; y al Nor-Este y Nor-Oeste con el lote C-dos. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006-1524373/0, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 38 Mza. Oficial 62 P 11 Lote C1. Inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo la MATRICULA N° 506.265.-

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 040, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 164/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.